

Procedimientos para los Consumidores con Capacidad de Gestión de la Energía

El Ministerio de Energía publicó, el 4 de agosto de 2023, en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 32, que fija listado de Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía (CCGE) correspondiente al proceso de reporte de consumos energéticos del año 2023. A partir de esta fecha, los CCGE deberán realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas en el Decreto N°28, de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento sobre gestión energética de los consumidores con capacidad de gestión de energía y de los organismos públicos, a que se refieren los artículos 2° y 5° de la ley N° 21.305, con los plazos que se indican.

1. Realizar la declaración del tipo de Sistemas de Gestión de Energía

- De acuerdo al artículo 10 del Decreto N°28, de 2021, del Ministerio de Energía, los CCGE contarán con **30 días hábiles** para comunicar al Ministerio de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), el tipo y cantidad de Sistemas de Gestión de Energía que van a implementar dentro de los próximos 12 meses, el cual podrá ser certificado o no certificado.
- Al Ministerio de Energía se deberá informar a través del correo electrónico industriaee@minenergia.cl
- Las comunicaciones que corresponda dirigir a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberán ingresarse a través de los canales digitales dispuestos para estos efectos en su página web <https://www.sec.cl/ley-de-eficiencia-energetica/>
- La fecha límite para informar este requerimiento es el **20 de septiembre de 2023**.

2. Inscripción del Gestor Energético

- El nombramiento del Gestor/a Energético se deberá realizar a través del correo electrónico industriaee@minenergia.cl indicando el nombre completo, RUT, correo de contacto, teléfono y cargo de la persona designada, además del RUT del correspondiente CCGE.
- Con esa información, el Ministerio de Energía creará un perfil del candidato/a en la plataforma <https://ccge.minenergia.cl/>.
- El Ministerio de Energía enviara un mail al Gestor/a informando sobre su habilitación para ingresar su documentación a la plataforma.
- El Gestor/a podrá acceder con su RUT y Clave Única y subir la información señalada en las siguientes tablas:

Documento	Descripción	Carácter Obligatorio
Cédula de Identidad (1 archivo PDF)	Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad o cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento equivalente, que acredite de manera fehaciente su identidad en caso de tratarse de persona no residente en nuestro país	SI
Certificado de Vínculo Laboral (CVL-1 archivo PDF)	Este es un certificado del CCGE que demuestre la existencia de un vínculo laboral con el Gestor/a Energético nombrado. (<u>no subir contratos ni anexos de contrato</u>) Este deberá incluir fecha de ingreso a la empresa, cargo que ocupa en la empresa y fecha de emisión del certificado. Este certificado debe tener individualizado quien lo emite y que cargo ostenta en la empresa. <u>En la página N°3 puede encontrar un formato de CVL.</u>	SI
Escrituras Sociales y Vigencia (1 archivo PDF)	La persona que firma el CVL debe contar con poder suficiente para efectuar presentaciones ante la Administración. Las escrituras sociales que den cuenta de aquello junto a su respectivo certificado de vigencia. En caso de que la estructura de poderes señale que los apoderados pueden representar a la sociedad actuando de manera conjunta, el certificado de vínculo laboral debe necesariamente venir firmado por ambos (o más) apoderados.	SI

- Además, deberá adjuntar **alguno** de los siguientes documentos en formato PDF, para verificar la **experiencia y/o conocimientos del Gestor/a Energético** propuesto:

Documento	Descripción
Certificado de Título y Malla curricular (1 archivo PDF)	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia simple del certificado de título profesional, validado a nivel nacional, que demuestre que el Gestor Energético cuenta con un título profesional en una carrera del ámbito de la ingeniería, que en su malla curricular se incorporen conocimientos adquiridos en temáticas que tengan relación con energía y/o gestión de procesos.
Certificado Internacional (1 archivo PDF)	Una fotocopia simple del documento que acredite estar en posesión de alguna certificación internacional en gestión energética .
Certificado de posgrado y malla (1 archivo PDF)	Una fotocopia simple del documento que certifique la realización de un posgrado relacionado a eficiencia energética o gestión de la energía .
Certificado de Curso (1 archivo PDF)	<ul style="list-style-type: none"> • Una fotocopia que acredite haber realizado cursos en dichas temáticas (eficiencia energética o gestión de la energía) de más de 100 horas de

	duración.
Curriculum Vitae o certificado de experiencia. (1 archivo PDF)	<ul style="list-style-type: none">• Presentar antecedentes que demuestren experiencia en el desarrollo de proyectos eficiencia energética y/o de implementación u operación de sistemas de gestión.

- De acuerdo al artículo 33 del Decreto N°28, de 2021, del Ministerio de Energía, los CCGE contarán con **40 días hábiles** para enviar al Ministerio de Energía toda la información mencionada anteriormente.
- La fecha límite para informar este requerimiento es el **04 de octubre de 2023.**
- El Ministerio de Energía evaluará la documentación presentada por el CCGE, e informará sobre la conformidad o no del cumplimiento de los requisitos a su Gestor (vía correo electrónico), de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Decreto N°28, de 2021.

3. Presentación de Discrepancias

- De acuerdo al artículo 9 del Decreto N°28, de 2021, del Ministerio de Energía, los CCGE contarán con **20 días hábiles** para presentar ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, con copia al Ministerio de Energía, su discrepancia respecto de su denominación como CCGE. A su vez, la Superintendencia tendrá 60 días hábiles para resolver las discrepancias que surjan a este respecto.
- El CCGE deberá ingresar a Oficina de Partes Virtual de la SEC, una carta conductora, identificándose (Razón Social y RUT de la empresa o empresas que conforman al CCGE); explicando claramente el motivo por el cual difiere de lo señalado en la resolución que fija el listado de CCGE, acompañando los antecedentes que justifiquen dicha diferencia. Este ingreso deberá tener como descripción del documento "Ley de Eficiencia Energética – DISCREPANCIA CCGE (indicar nombre CCGE indicado en la nómina publicada por el Ministerio de Energía)".
- La fecha límite para realizar la discrepancia es el **04 de septiembre de 2023.**

